



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2019-MPH/CADSYM., de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Mesa de Concertación Provincial de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, con el fin de reducir la anemia infantil en niños y niñas menores de 36 meses y la desnutrición crónica infantil en menores de 5 años, con enfoque de prevención; el mismo que es elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior al niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; en concordancia con el artículo 7° de la misma normativa, que establece toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, indica que en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades tienen, entre otras funciones, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, manteniendo un registro actualizado. De igual modo, los numerales 2.5 y 2.6 del artículo 80° de dicha ley señalan que, en cuanto a las funciones específicas compartidas que les corresponde a las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, se encuentran las de gestionar la atención primaria de la salud; así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM., que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señala que es de aplicación inmediata para todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; y las entidades dependientes de ellos en el marco de sus competencias; asimismo el numeral 4.1 del artículo 4° establece que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General del Gobierno al 2021, es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención; y el numeral 4.2 menciona brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutoria y con enfoque territorial. Por otra parte, a través del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM., se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, en tal sentido, se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia";

Que, la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA., aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, en virtud de la Instancia de Articulación Local, cada gobierno local se convierte en impulsor en su ámbito territorial de un espacio de coordinación para el desarrollo social. Esta instancia asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del Alcalde, con la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (gestor) y la participación de otros actores con responsabilidad en la problemática;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Ordenanza Regional N° 370-BOB-REG-HVCA/CR., aprobada el 11 de abril de 2017, declara como prioridad pública regional, la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 35 meses;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de los datos estadísticos obtenidos de la Red de Salud de Huancavelica, se tiene un 69% de niños con anemia en el Distrito de Huachocolpa, 64.6% en el Distrito de Ascensión, 60.5% en el Distrito de Nuevo Occoro, 53.5% en el Distrito de Huando, 50.0% en el Distrito de Huayllahuara, 48.2% en el Distrito de Huancavelica; asimismo se tiene un 53.5% de niños con desnutrición crónica en el Distrito de Acobambilla, 46.6% en el Distrito de Cuenca, 46.3% en el Distrito de Manta, 42.1% en el Distrito de Huayllahuara, 34.9% en el Distrito de Huancavelica a diciembre 2018; de igual manera se tiene porcentajes de agua no apta para consumo según distritos: Laria 100% agua no apta, Manta 100%, Acobambilla 95.8%, Moya 95.5%, Vilca 89.5%, Huancavelica 82.5%, Pilchaca 80.0% y otros distritos con porcentajes menores; y a nivel de la Provincia de Huancavelica se tiene un 54.7% de niños con anemia según ENDES 2018;

Que, la actual gestión municipal tiene como objetivo priorizar el cuidado y protección de la infancia, proponiendo una estrategia de intervención articulada con los diferentes actores de la sociedad, estableciendo canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños, con la finalidad de combatir la desnutrición crónica infantil en niñas y niños menores de 05 años y la anemia en menores de 36 meses en la provincia de Huancavelica, considerando los graves daños que producen estos males, traducido en alteraciones del crecimiento y normal desarrollo de sus capacidades cognitivas, físicas y psicomotoras que son irreversibles en la vida de las personas si no tratan adecuadamente hasta los 36 meses de vida;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 075-2019-GAJ/MPH y de conformidad al numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero 2019, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA MESA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

Artículo Primero.- Declarar como prioridad pública del Gobierno local de la Provincia de Huancavelica, la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil en niñas y niños menores de 5 años y la Anemia en menores de 36 meses.

Artículo Segundo.- Aprobar la conformación de la "Mesa de Concertación Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil"; como órgano consultivo y de concertación, encargada de coordinar y concertar la política provincial en la lucha contra la anemia y la DCI, promoviendo el diálogo y acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema. Está integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- 1) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 2) Gerencia de Desarrollo Social de la MPH.
- 3) Red de Salud de Huancavelica
- 4) Dirección Regional Agraria de Huancavelica.
- 5) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6) UGEL Huancavelica.
- 7) SENASA Huancavelica.
- 8) SUNASS Huancavelica.
- 9) Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO Hvca.
- 10) CARITAS Huancavelica.
- 11) WORD VISION INTERNACIONAL.
- 12) UNICEF Región Huancavelica.
- 13) Coordinación de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza Hvca.
- 14) Programa Nacional QALY WARMA Hvca.
- 15) Programa Nacional JUNTOS Hvca.
- 16) Programa Nacional CUNAMAS Hvca.
- 17) Programa Nacional FONCODES Hvca.
- 18) Programa Nacional PAIS – Hvca.
- 19) Programa Nacional de Saneamiento Rural PP083 Hvca.
- 20) Universidad Nacional de Huancavelica "UNH".
- 21) Instituto Superior Tecnológico de Hvca.
- 22) EMAPA Huancavelica.
- 23) ONG Kusi Warma.
- 24) Programa Nacional a Comer Pescado.

Cuyo Lema es "Venceremos Juntos a la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil".

Artículo Tercero.- Encargar la Presidencia al Alcalde Provincial de Huancavelica, y la Vicepresidencia a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPH., y la Secretaría Técnica a la "Mesa de Concertación Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil" de la Red de Salud de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- Encargar a la "Mesa de Concertación Provincial de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", la elaboración del Plan Provincial de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.



Artículo Quinto.- Déjese sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
Unidad de Informática.
Mesa de Concertación.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA

[Signature]
Ing. Rómulo Cayllahua Paytán
ALCALDE

